

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO

No. 006 Fecha Estado: 02-02-2024 PARA VISUALIZAR PDF [CLICK AQUI](#)

Página:

1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220090161700	Ejecutivo Singular	COSECHAR COOPERATIVA MULTIACTIVA	PILAR ANDREA BUILES	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 16 de noviembre de 2023 (pdf 23 carpeta electrónica), mediante el cual se ordenó requerir al capero pagador de TELEGUARDIA. -Se incorporar al expediente escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio de requerimiento N° 13475 del 05 de diciembre de 2023, dirigido al pagador de la TELEGUARDIA. (L)	01/02/2024		
05001400300320180044200	Ejecutivo Singular	CARLOS ENRIQUE FRANCO ARANGO	JUAN CAMILO MADRID VASCO	Auto ordena entregar títulos Al tenor de lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, y toda vez que existe liquidación del crédito y de las costas procesales en firme, se ordena la entrega en favor de la parte demandante CARLOS ENRIQUE FRANCO ARANGO-(T/L)	01/02/2024		
05001400300320190097400	Ejecutivo Conexo	SERGIO ALONSO PABON	HUGO LEON ZULUAGA GIRALDO	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por el Banco BBVA Colombia, informando que ha tomado nota de la medida cautelar comunicada y que procederá a realizar la respectiva consignación, una vez se tengan recursos. (L)	01/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420080040900	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	DIEGO LEON RAMIREZ VILLEGAS	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante,</p> <p>se le remite a lo resuelto en el auto del 20 de noviembre de 2023 (pdf 04 carpeta electrónica), mediante el cual, se le resolvió la misma solicitud,</p> <p>indicándole que para obtener el reporte de los dineros retenidos al demandado,</p> <p>debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia, entidad encargada de suministrar dicha información.-Se requiere al memorialista para que previo a presentar solicitudes innecesarias, revise el expediente para saber el estado del mismo-</p> <p>Por otro lado, se autoriza al señor DANIELA ESCOBAR BORDA, a revisar el proceso, retirar oficios, desgloses, despachos comisorios, así como demás documentos del proceso, excepto reclamar depósitos judiciales, de acuerdo a lo manifestado por la parte actora. (L)</p>	01/02/2024		
05001400300420160059400	Ejecutivo Singular	YESSIKA LORENA GARCIA PALACIO	GLADYS DEL SOCORRO PALACIO ZAPATA	<p>Auto corre traslado</p> <p>De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la mencionada profesional del derecho, se resolverá sobre si es procedente o no la entrega de dineros por parte de este juzgado.</p> <p>(T/AP)</p>	01/02/2024		

05001400300620100127100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIALIZACION Y CONSUMO COOPMERCADO	ESTER MARLENY LONDOÑO VALDERRAMA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelva sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se resolverá sobre la entrega de dineros, así como la viabilidad de terminar el proceso en caso de existir dineros suficientes para ello, de acuerdo a las manifestaciones que hace la demandada en el escrito que obra en el pdf 24 de la carpeta electrónica. (T/AP)	01/02/2024
-------------------------	--------------------	---	-------------------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620130017400	Ejecutivo Singular	YANETH EMILSEN ARISTIZABAL	IVAN MURILLO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se informa que para hacer efectiva la orden de entrega de dineros a la parte demandante emitida en el numeral quinto de la providencia del 4 de agosto de 2023, mediante la cual se declaró terminado el proceso por pago total de la obligación (pdf 11 carpeta electrónica), la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, expidió la orden de pago el 20 de octubre de 2023, según oficio # 2023011957, para el pago de la misma, se autorizó el pago virtual de las órdenes de pago de depósitos judiciales, para lo cual, sólo se requiere que el beneficiario se dirija al Banco Agrario de Colombia, con su documento de identificación a reclamar los dineros correspondientes.(ARCH)	01/02/2024		

05001400300620170057800	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	ALBERTO LEON ALZATE BETANCUR	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le remite a la constancia secretarial que obra en el programa de gestión justicia siglo XXI del 07 de diciembre de 2023, donde informa que, a partir del 14 del mismo mes y año, títulos a disposición de la parte demandante(L)	01/02/2024
05001400300620190025900	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	LUIS FELIPE PINEDA ZAPATA	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por el apoderado de la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso -Con respecto a que se le remita la repuesta suministrada por la Policía Nacional, se le hace saber que, ésta se encuentra en forma física dentro del expediente, por consiguiente debe dirigirse a la sede del Juzgado y solicitar copia-se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. (L)	01/02/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720120016100	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	JAIME ALBERTO MONTROYA VALENCIA	Auto pone en conocimiento previo a efectuar el desglose, se requiere a la memorialista, para que allegue copia de los documentos a desglosar y constancia del pago del arancel judicial. -se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P.- Sin embargo, no sobra hacerle saber que el presente proceso se encuentra terminado mediante auto del 20 de marzo de 2018 (folio 68 cd 1) por desistimiento tácito. (TERMINOS/ARCH)	01/02/2024		

05001400300720160061400	Ejecutivo Singular	SERVICREDITO SA	JOHN FERNANDO JURADO JIMENEZ	Auto decreta medida cautelar Embargo Salario-Ordena enviar providencia (OF/L)	01/02/2024
05001400300720160061400	Ejecutivo Singular	SERVICREDITO SA	JOHN FERNANDO JURADO JIMENEZ	Auto ordena entregar titulos Ordena entrega de titulos a la parte demandante (T/L)	01/02/2024
05001400300820130013600	Ejecutivo Singular	ERIC JARAMILLO FRANCO	WILTON PEÑA	Auto pone en conocimiento En atención a lo que manifiesta el apoderado de la parte demandante, en el escrito que obra en el pdf 30 de la carpeta electrónica, con respecto a que interpone recurso de aclaración contra el oficio 5461 del 23 de mayo de 2023, es bueno hacerle saber que dicha clase de recurso no se encuentra estipulado dentro del C.G.P.-, se le reconoce personería a la abogada AURA ELENA CADAVID RICO, portadora de la T.P. 147.729 del C. S. de la J.-Por último, no es procedente atender lo solicitado por el abogado Jorge Alberto Gallego Moreno, en el escrito que obra en el pdf 34 de la carpeta electrónica, toda vez que dicho memorialista ya no es parte en este proceso, ya que el demandante cesionario le confirió poder a otro abogado, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 76 del Código General del Proceso.(TERMINOS/ARCH)	01/02/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300820160048900	Ejecutivo con Título Hipotecario	JAVIER ALONSO GAVIRIA GAVIRIA	MARIA OSPINA ALZATE	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por la parte interesada y de conformidad con el artículo 597 numeral 10 inciso segundo del Código General del Proceso, se ordena que por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se repita el oficio de desembargo dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, así como el exhorto dirigido a la Notaría Quince del Circulo de Medellín, correspondiente al inmueble con matrícula inmobiliaria # 01N-5093337, tal como fue ordenado en los numerales segundo y cuatro del auto del 15 de junio de 2018 (folio 99 cd. 1). (OF/ARCH)	01/02/2024
05001400300820180082200	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDITO FINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	ALEXANDER GRAJALES RODRIGUEZ	Auto pone en conocimiento En atención a lo manifestado por la abogada ELIANA MORENO PEDROZA, se le concede la facultad de actuar como única apoderada judicial del GRUPO GER S.A.S., para continuar representando a la parte demandante en el presente proceso.-Ordena enviar expediente electrónico (ENVIAR LINCK /L)	01/02/2024
05001400300920140103400	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	LUIS FELIPE ALVAREZ JARAMILLO	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por el apoderado de la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (pdf 15 cuaderno principal, carpeta electrónica), donde se desprende que los títulos constituidos, ya se encuentran pagados. (L)	01/02/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301020140225500	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS DE PREVER-FONEPRO-	PAOLA ANDREA GAVIRIA BOLIVAR	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>Se incorpora al expediente el escrito que obra en el pdf 28 de la carpeta electrónica, presentado por el abogado Andrés Camilo García Hernández, sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicho profesional del derecho no es parte en este proceso.-Por otro lado, téngase en cuenta el escrito allegado por el señor Darwin Alexander Higueta Chica, en calidad de representante legal de la empresa Gerenciar y Servir S.A.S., y que obra en el pdf 29 de la carpeta electrónica, donde manifiesta que acepta el cargo de secuestre.-Por último, no se tendrá en cuenta la notificación por aviso realizada por el abogado de la parte demandante, al señor Luis Fernando Beltrán Bolívar, en calidad de heredero de la demandada fallecida MIRIAM DE JESUS BOLIVAR, hasta tanto, no se aporte la prueba que acredite el parentesco (L)</p>	01/02/2024
05001400301120100084300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	LUIS FERNANDO GIRALDO PEREZ	<p>Auto ordena entregar títulos</p> <p>Al tenor de lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, y toda vez que existe liquidación del crédito y de las costas procesales en firme, se ordena la entrega en favor de la parte demandante COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY LTDA.-(T/L)</p>	01/02/2024
05001400301120160096400	Ejecutivo Singular	JUAN FELIPE MUÑOZ ARANGO	MARIA MERCEDES GUIASO SALAS	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>En atención a la solicitud presentada, por el abogado Luis Carlos Ramírez Castañeda, se le remite a lo resuelto en el auto del 08 de junio de 2022 (pdf 06 carpeta electrónica), mediante el cual, se le dijo que no era procedente dar traslado del avalúo allegado por la parte actora, por cuanto en el presente proceso, no se ha decretado el embargo del inmueble sobre el cual se presentó avalúo, y por lo tanto, mucho menos, señalar fecha para remate, como así lo peticiona el abogado Luis Carlos Ramírez Castañeda, quien por cierto no es parte en este proceso. (L)</p>	01/02/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120190051900	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	JULIAN MAURICIO SANCHEZ ARROYAVE	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan al BANCO POPULAR S.A., a favor de CONTACTO SOLUTIONS S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a CONTACTO SOLUTIONS S.A.S. -Se reconoce personería a la abogada ADRIANA HERENANDEZ ACEVEDO portadora de la T.P. 248.374 del C. S. de la J.(L)	01/02/2024		
05001400301320130023500	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	A.W. AIRE REPRESENTACIONES S.A.S.	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente escrito allegado por el señor YEISSON BETIN HERNANDEZ, quien dice actuar como representante legal suplente de INVERSIONES PEREZ GLOBAL S.A.S., sin pronunciamiento alguno, por cuanto no son partes en este proceso, además tampoco acreditó que la empresa que regenta, sea la actual propietaria del vehículo automotor de placa AAB 467.- revisado el proceso, no aparece, que el Despacho haya oficiado a la Policía Nacional o Sijin, comunicando sobre el embargo o retención del mencionado rodante, por lo tanto, en caso de que el memorialista acredite la calidad de propietario del mencionado automotor, deberá allegar prueba de que ante la Policía Nacional o Sijin se encuentra inscrito algún pendiente por parte de este proceso (L)	01/02/2024		
05001400301320150062200	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	ROSA ANGELICA ARANGO MONTOYA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la parte demandante, se le hace saber que de acuerdo al reporte de depósitos judiciales que obra en el pdf 05 de la carpeta electrónica, no existen depósitos judiciales constituidos para el presente proceso.-Ahora, si desea obtener el reporte de títulos judiciales, debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia, entidad encargada de suministrar dicha información. (L)	01/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420110078400	Ejecutivo Singular	EDIFICIO ALTOS DE NIZA PH	JESSICA VIVIANA RUIZ RESTREPO	Auto corre traslado Del recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte demandante, contra el primer párrafo del auto del 20 de noviembre de 2023 y notificado por estados del 29 del mismo mes y año, por medio del cual no se accedió a tener en cuenta la diligencia de secuestro practicada en este proceso, se corre traslado a las partes, por el término de TRES (3) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 319 del Código General del Proceso. -Con respecto a los informes presentados por señora Gloria Isabel Rúa Hernández, en los pdfs 23 y 24 del cuaderno de medidas cautelares, carpeta electrónica, se le remite a lo resuelto-En relación a la renuncia al cargo de secuestre y la fijación de honorarios, se le hace saber que en este proceso, no ha sido designado para tal cargo-Por último, no es procedente acceder a lo solicitado por la abogada de la parte demandante en el pdf 25 del cuaderno de medidas(TERMINOS/L)	01/02/2024		
05001400301520170097300	Ejecutivo Singular	JUAN FELIPE MONTOYA SALAZAR	DORA ELENA MUÑOZ SIERRA	Auto corre traslado De a liquidacion de credito -Por otro lado, atendiendo a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en la demanda principal, en el escrito que obra en pdf 13 de la carpeta electrónica, no se tendrá en cuenta el memorial de terminación por transacción presentado por las partes de la demanda principal. (TERMINOS/AP)	01/02/2024		

05001400301720070114400	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	RAMIRO ALBERTO VELEZ D.	Auto requiere Atendiendo a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, previo a efectuar el desglose, se requiere a la memorialista, para que allegue copia de los documentos a desglosar y el pago del arancel judicia- se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P.- Sin embargo, no sobra hacerle saber que el presente proceso se encuentra terminado mediante auto del 75 de marzo de 2018 (folio 68 cd 1) por desistimiento tácito. (OF/ARCH)	01/02/2024
-------------------------	--------------------	---------------------------	-------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720180061200	Ejecutivo Singular	URBANIZACION TRIGALES P.H.	JUAN ANTONIO PAREJA ESTRADA	Auto pone en conocimiento En atención a las solicitudes presentadas los días 8 de noviembre de 2023 y 1 de enero de 2024, dentro del proceso ejecutivo de acumulación con radicado 05001 40 03 017 2019 00499 00, por el apoderado la parte demandante, escritos que obran en los pdfs 19 y 20 del proceso acumulado, y de conformidad con el artículo 597 numeral 10 inciso segundo del Código General del Proceso, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se elabore el oficio de embargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 001-861645 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona sur, tal como fue ordenado en el numeral cuatro de la providencia del 25 de octubre de 2018 (folio 86 cd. 1 demanda principal). (OF/L)	01/02/2024		
05001400301720190049900	Ejecutivo Singular	URBANIZACION TRIGALES	SEGUIDO DE 2018-00612	Auto decreta medida cautelar Embargo inmueble -Ordena remitir providencia (OF/L)	01/02/2024		

05001400301720190049900	Ejecutivo Singular	URBANIZACION TRIGALES	SEGUIDO DE 2018-00612	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -De acuerdo a la manifestación que hace el apoderado de la parte demandante y de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del numeral 3 del artículo 88 en concordancia con el segundo inciso del artículo 431 del Código General del Proceso, se pone en conocimiento de la parte demandada las nuevas cuotas de administración causadas y acreditados por la parte demandante, para que sean canceladas dentro de los cinco días siguientes contados a partir de la notificación por estados de este auto, mismas que fueron subrogadas por el arrendatario inicial, en favor de la entidad demandante. (TERMINOS/AP)	01/02/2024
-------------------------	--------------------	-----------------------	-----------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820130137600	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	YEISSON HENAO CALLE	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por el apoderado de la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (pdf 05 cuaderno principal, carpeta electrónica), donde se desprende que los constituidos, ya se encuentran pagados. (L)	01/02/2024		

05001400301820130145000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	MARIO ALBERTO MOJICA AVILA	<p>Auto reconoce personería</p> <p>Se reconoce personería-Atendiendo a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandada, ha de indicársele a la memorialista que el derecho de petición no procede contra las actuaciones judiciales-Pone en conocimiento -Por último, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si existen depósitos judiciales retenidos al codemandado ROBINSON ANDRES MUÑOZ GONZALEZ, constituidos y consignados posterior al 7 de diciembre de 2018, fecha de terminación del proceso, y en caso positivo, proceda CONVERTILOS para el Juzgado Segundo civil Municipal de Oralidad de Itagüí, dentro del proceso con radicado 2014 01946, en virtud del embargo de remanentes que se tomó nota en el presente proceso, tal como se ordenó en el inciso 5 del auto del 12 de marzo de 2019 (T/ARCH)</p>	01/02/2024
05001400301820180017600	Ejecutivo Singular	CRISTIAN CAMILO MARROYAVE MARIN	MAGOLA MERCEDES HERNANDEZ DE PATIÑO	<p>Auto corre traslado</p> <p>De las cuentas definitivas rendidas por el secuestre se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 del C. G. del P. -Una vez en firme la presente providencia, si las partes no se pronuncian al respecto, se procederá a fijarle los honorarios definitivos al auxiliar de la justicia (Terminos/A)</p>	01/02/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301820210008800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	LUZ OLIVA GARCIA PULGARIN	Auto pone en conocimiento No se acede a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, toda vez que el juzgado mediante auto del 29 de mayo de 2023, declaró terminado el proceso por pago total de la obligación, en virtud de la petición presentada por la misma abogada en escrito que obra en el pdf 14 del cuaderno principal, carpeta electrónica, memorial que fue presentado el día 31 de enero de 2023, según la constancia que aparece en el programa de gestión justicia siglo XXI, por lo tanto, es un auto que se encuentra debidamente ejecutoriado y no fue objeto de ningún recurso, motivo por el cual, no puede ser modificado. (TERMINOS/ARCH)	01/02/2024
05001400301920200012800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOSERVUNAL	CRISTHIAN URREGO CANTOR	Auto ordena entregar títulos Al tenor de lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, y toda vez que existe liquidación del crédito y de las costas procesales en firme, se ordena la entrega en favor del apoderado de la parte demandante doctor JUAN FELIPE LOPERA PALACIOS (T/L)	01/02/2024
05001400302020180104600	Ejecutivo con Título Hipotecario	JUAN JOSE PEREZ RODRIGUEZ	HORACIO ALBEIRO CARDONA CASAS	Auto pone en conocimiento Previo a fijar fecha para remate, se requiere nuevamente al apoderado de la parte demandante, para que de conformidad como lo dispone el numeral 5 del artículo 595 en concordancia con el numeral 11 del artículo 593 del Código General del Proceso, comunique a los demás copropietarios del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 01N-37630, sobre la existencia de la medida cautelar acá decretada, tal como se le había ordenado mediante auto del 27 de enero de 2020 (L)	01/02/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302020190123900	Ejecutivo Singular	RF ENCORE S.A.S.	LUIS FELIPE CORREA ESCOBAR	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por el apoderado de la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (pdf 21 cuaderno principal, carpeta electrónica).(L)	01/02/2024
05001400302120120008200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EDATEL	YOLANDA E. RAMIREZ OSORNO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por la parte demandada, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si existen depósitos judiciales constituidos y consignados posterior al 17 de agosto de 2016, fecha de terminación del proceso, y en caso positivo, proceda hacer entrega de los mismos al demandado, tal como se ordenó en el numeral quinto del mencionado auto. (T/ARCH)	01/02/2024
05001400302320180062900	Ejecutivo Singular	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.	NICOLAS ARTURO GIL LOPEZ	Auto ordena oficiar se ordena requerir por segunda ocasión, al Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Medellín (OF/L)	01/02/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302420190002700	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	JOHN JAIRO VANEGAS HERRERA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes, la incorporación de despacho comisorio, sin diligenciar. -Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, las respuestas suministradas por el Banco Davivienda y Bancolombia S.A., informando que han procedido a levantar las medidas cautelares que les fue comunicada.-se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si existen depósitos judiciales constituidos para el presente proceso, tanto en el juzgado de origen, como en esa oficina, y en caso afirmativo, procedan hacer entrega de los mismos, al demandado, en virtud de la terminación del proceso por pago total de la obligación, y que los mismos sean consignados en la cuenta de Ahorro Fijo Diario N° 036470236773 del Banco Davivienda a nombre del demandado, (valor de la transacción que es a cargo de la parte interesada).(T/ARCH)	01/02/2024
050014003024201900027200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	LINDA YESENIA HENAO HIGUITA	Auto pone en conocimiento se le remite a lo resuelto en el auto del 25 de octubre de 2023 (pdf 24 cuaderno de medidas, carpeta electrónica), mediante el cual se corrigió el auto del 4 de agosto de 2023, aclarando el porcentaje del embargo del salario del demandado. -Igualmente, se incorporar al expediente la constancia de que fue diligenciado el oficio de embargo N° 12541 del 14 de noviembre de 2023, dirigido al pagador de AYS ASEO Y SOSTENIMIENTO S.A. -Ordena Enviar expediente electronico ((ENVIAR/L)	01/02/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302420220013900	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	WALTER DE JESUS GAMBOA VARELA	<p>Auto pone en conocimiento Realizando un estudio minucioso al expediente para resolver sobre la solicitud presentada por la parte demandada, de coadyuvar la solicitud de retiro de la demanda, solicitada por la doctora Carolina Abello Otálora, en escrito obrante en el pdf 24 de la carpeta electrónica, se encontró que la abogada Abello Otálora, no es parte en este proceso, razón por la cual, se dejará sin ningún efecto el auto del 23 de febrero de 2023-no sobra informarle a la mencionada memorialista que, a pesar de no ser parte en este proceso, acuerdo a lo establecido en el artículo 92 del Código General del Proceso, solo es posible el retiro de la demanda, cuando no se haya notificado a los demandados-En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le hace saber, que para obtener el reporte de los dineros retenidos al demandado, debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia (L)</p>	01/02/2024
05001400302620190032600	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A	MABELIS ALIAN PEÑA	<p>Auto que acepta renuncia poder En atención a lo manifestado por el apoderado de la entidad demandante, se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder (L)</p>	01/02/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302720160110600	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	YADIN JOSE MATURANA ARRIAGA	Auto aprueba liquidación Con el fin de evitar un desgaste al aparato judicial, no se le dará trámite al escrito de reposición, presentado por el apoderado de la parte demandante, contra el auto del 25 de octubre de 2023 y notificado por estados del 09 de noviembre del mismo año, toda vez que de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, el auto que modifica o aprueba la liquidación del crédito, solo es apelable, cuando se resuelva una objeción, recurso que no fue presentado dentro del presente proceso.-, el juzgado, dejará sin efecto dicho auto, y procederá nuevamente a modificarse y a actualizarse la liquidación del crédito, al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba, incluyendo el valor de los intereses remuneratorios enunciados por la abogada demandante-Así las cosas, teniendo en cuenta que existe un saldo en favor del demandado, y por tanto, existen dineros se procedera a terminar (Term/A)	01/02/2024
05001400302820170086700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOTRAMED	GLORIA AMPARO BUSTAMANTE TABORDA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Solicita reporte de titulos -Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros. (T/AP)	01/02/2024
05001400302920220004500	Ejecutivo Singular	HUMBERTO CORRALES RESTREPO	ALEJANDRA MARIA HIGUITA SERNA	Auto pone en conocimiento Requiere apoderado dte -Igualmente, se hace necesario solicitarle a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte actualizado de los depósitos judiciales existentes para este proceso (T/A)	01/02/2024
05001402271320140011100	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	RENE ALVAREZ PEREZ	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se informa que, para obtener el reporte de los dineros retenidos al demandado, debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia, entidad encargada de suministrar dicha información. (L)	01/02/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

ESTADO No. 006 No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Estado: 02-02-2024 Fecha Auto	Página: Cuad.	18 Folio
05001430300220180031700	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL EL ALTILLO P-H	LUZ MERCEDES ESPINAL RAMOS	Auto resuelve sustitución poder Acepta sustitucion poder-De acuerdo a la manifestación que hace el apoderado de la parte demandante y de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del numeral 3 del artículo 88 en concordancia con el segundo inciso del artículo 431 del Código General del Proceso, se pone en conocimiento de la parte demandada, las nuevas cuotas de administración, ordinarias y extraordinarias causadas y acreditados por la parte demandante (pdf 03 demanda de acumulación, carpeta electrónica), para que sean canceladas dentro de los cinco días siguientes, contados a partir de la notificación por estados de este auto.(L)	01/02/2024		
05001430300220200023100	Ejecutivo Conexo	JAIRO ANTONIO MAZORRA MADRIGAL	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales solicitada por la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte de depósitos judiciales, expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (pdf 13 cuaderno principal, carpeta electrónica), más aun teniendo en cuenta que la medida cautelar decretada en este proceso, no produce frutos civiles. (L)	01/02/2024		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 02-02-2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE VELEZ
SECRETARIO (A)